



Reglamentos

Consejo Asociativo
NEL-Sede Caracas

Preámbulo

La Sede Caracas de la Nueva Escuela Lacaniana (NEL) constituye la instancia llamada a realizar en la ciudad de Caracas la transmisión del psicoanálisis y la formación del psicoanalista, llevando a sus últimas consecuencias el descubrimiento y la invención realizados por Sigmund Freud, su esclarecimiento y desarrollo legado por Jacques Lacan, y la orientación que a ello imprime Jacques-Alain Miller.

La Sede, por tanto, hace suya la misión del estudio y análisis exhaustivo de los principios fundamentales del psicoanálisis en los cuales se funda su quehacer, al tiempo que se ofrece como el lugar donde los psicoanalistas puedan dar cuenta de su clínica y de la ética que la sostiene.

La Sede Caracas de la NEL, originalmente concebida a partir del funcionamiento de dos grupos, se constituye ahora en unidad, surgida del deseo unánime de sus miembros reunidos en asamblea extraordinaria el día 12 de Febrero de 2011, acto que da inicio retroactivamente al proceso de contraexperiencia de la Escuela del Campo Freudiano de Caracas, disuelta en el año 2000 por decisión de sus miembros ante proposición realizada por Jacques-Alain Miller.

Los psicoanalistas pertenecientes a la Sede, en su condición de miembros o asociados, están convocados a ejercer con dedicación sostenida tanto la confrontación como el esclarecimiento del malestar en la cultura, sobre todo en esta época cuando los aires de los tiempos dejan percibir la evidencia de que el registro de lo simbólico no es más lo que antes fue.

La responsabilidad de la Sede Caracas de la NEL se traduce en el deseo decidido de sus integrantes por mantener vivo el psicoanálisis, con apego a los principios éticos y epistémicos que sirven de fundamento a su práctica.

La Sede Caracas de la NEL inscribe su funcionamiento en el marco institucional del Campo Freudiano, la Asociación Mundial de Psicoanálisis, la Escuela Una, la Federación Americana de Psicoanálisis de Orientación Lacaniana y la NEL

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1 Denominación, creación, duración

La Asociación Mundial de Psicoanálisis (en adelante AMP), en el marco de la fundación de la Nueva Escuela Lacaniana (en adelante NEL), crea la Sede de Caracas (en adelante NEL-Caracas). Su duración es ilimitada.

Artículo 2 Domicilio y ámbito

El domicilio y ámbito de acción de la NEL-Caracas será la ciudad de Caracas y su área administrativa ampliada conocida como la Gran Caracas.

Artículo 3 Objeto

Promover el desarrollo y estudio del psicoanálisis, velar por la formación del psicoanalista y por el control de su práctica, de conformidad con los principios y fines de la AMP, la FAPOL, la NEL y la Escuela Una.

Artículo 4 Medios

Para el cumplimiento de sus fines, la NEL-Caracas se sirve de todos los instrumentos adecuados a tal fin: conversación, asamblea, carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, publicaciones, bibliotecas, listas electrónicas, página web y cualquier otro que estime conveniente.

Artículo 5 Patrimonio

El patrimonio de la NEL-Caracas estará conformado por:

Las cuotas de mantenimiento que pagan mensualmente los miembros y los asociados, y acordadas por el Directorio;

Las cuotas extraordinarias que establezca el Directorio;

Los activos tangibles e intangibles adquiridos;

Los recursos recaudados por la realización de eventos, cursos, talleres, seminarios, jornadas y demás medios que se adecuen a su objeto, y la venta de publicaciones;

Las contribuciones, donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada conforme a la legislación vigente en el país.

Capítulo II De los dispositivos

Artículo 6 Títulos

La NEL-Caracas asume la *Proposición del 9 de Octubre de 1967* de Jacques Lacan en cuanto a los dispositivos del Pase y de la Garantía, y reconoce por tanto los títulos de AME y AE.

Capítulo III De los Miembros y Asociados

Artículo 7 Composición

NEL-Caracas está compuesta por Miembros y Asociados.

Artículo 8 Los miembros

Son Miembros de la NEL-Caracas, los Miembros de la AMP y de la NEL que inscriben su trabajo en la NEL-Caracas. Para ser miembro de la AMP y de la NEL es necesario dirigir un pedido al Consejo Asociativo de la NEL-Caracas, quien lo transmite al Comité Ejecutivo de la NEL, quien a su vez lo transmite a la AMP para su homologación.

Parágrafo único: La calidad de miembro se pierde por:

- 1.- Retiro voluntario, comunicado por escrito al Consejo Asociativo de la Sede;
- 2.- Expulsión por falta grave propuesta por el Consejo Asociativo de la NEL-Caracas al Consejo Federativo de la NEL y decidida por su Presidente con el acuerdo del Consejo de la AMP;
- 3.- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o terminar el año de ejercicio contable, en deuda con tesorería.

Artículo 9 Los asociados

Son Asociados, de la NEL-Caracas quienes, previa solicitud por escrito al Consejo Asociativo, sean admitidos en tal calidad por esa instancia.

Parágrafo único: La calidad de asociado se pierde por:

- 1.- Retiro voluntario, comunicado por escrito al Directorio
- 2.- Exclusión por falta grave decidida por el Directorio.
- 3.- Incumplimiento de la cotización durante tres (3) meses consecutivos, sin aviso alguno.
- 4.- Deudas con la NEL-Caracas no saldadas al vencimiento del año del ejercicio contable.

Artículo 10 Deberes de miembros y asociados

- 1.- Acatar los presentes estatutos y las disposiciones del Consejo, el Directorio y de la Asamblea;
- 2.- Contribuir activamente en la consecución del objeto de la NEL-Caracas;
- 3.- Desarrollar las tareas con las cuales se han comprometido;
- 4.- Pagar los compromisos económicos dentro de las fechas establecidas;
- 5.- Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica;
- 6.- Mantener en toda ocasión los modos propios del *affectio societatis* esclarecido.

Artículo 11 Derechos de miembros y asociados

- 1.- Recibir información oportuna y permanente sobre las actividades y la gestión de la NEL-Caracas y la NEL;
- 2.- Proponer actividades orientadas al cumplimiento del objeto de la NEL-Caracas;
- 3.- Exponer ante la Asamblea General, el Consejo Asociativo y/o el Directorio lo que considere que puede contribuir a realizar el objeto de la NEL-Caracas;
- 4.- Participar de las actividades, instancias, comisiones, servicios y medios de la NEL-

Caracas;

5.- Elegir y ser elegido para cargos de responsabilidad, excepto para los asociados en los casos especificados en el Parágrafo Único del presente artículo.

Parágrafo Único: Sólo los miembros podrán ser elegidos para los cargos del Consejo Asociativo, Director y Representante ante el Consejo Federativo de la NEL.

Capítulo IV De la Asamblea General

Artículo 12 Definición y composición

Es la máxima instancia directiva de la NEL-Caracas. Está compuesta por los Miembros y Asociados o sus representantes, para lo cual deben estar al día con sus cotizaciones y no estar sometido a alguna restricción reglamentaria. Sus decisiones serán estrictamente observadas. La Asamblea se dará su propio reglamento.

Parágrafo I: Quien requiera ser representado, escogerá su representante de entre los miembros y asociados de la NEL-Caracas y lo hará saber por escrito al Consejo Asociativo. Sólo los miembros pueden representar miembros y los asociados solo asociados

Parágrafo II: Sólo se admitirá una delegación de voto por cada miembro y por cada asociado presente en la Asamblea.

Artículo 13 Funciones de la Asamblea

La Asamblea está encargada de:

- 1.- Discutir y decidir sobre las reformas reglamentarias, presentadas por el Consejo Asociativo;
- 2.- Elegir, cuando corresponda, por mayoría simple del quórum verificado y en votación pública, a los miembros del Consejo, al Director y al Representante ante el Consejo Federativo de la NEL de entre los miembros autopostulados o postulados por alguna otra instancia de la Sede;
- 3.- Conocer el informe de gestión que presente el Directorio;
- 4.- Aprobar o reprobar el informe financiero que presente el tesorero;
- 5.- Delegar en el Directorio, cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus funciones:
- 6.- En el caso de disolución, nombrar el liquidador o liquidadores, y disponer, de conformidad con las leyes vigentes, a qué institución o instituciones análogas al Campo Freudiano, sin ánimo de lucro, deban pasar los bienes que compongan en ese momento el patrimonio de la NEL-Caracas;
- 7.- Las demás que le corresponda como suprema instancia directiva de la NEL-Caracas.

Artículo 14 Reuniones

La Asamblea se reunirá al menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses

del año, o de manera extraordinaria en cualquier momento, previa convocatoria por el Consejo Asociativo. La convocatoria deberá hacerse por escrito mediante comunicación personal enviada a cada miembro y asociado de la NEL-Caracas, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando los puntos a tratar. Las Asambleas estarán presididas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Asociativo.

Parágrafo I: En la convocatoria para Asambleas Extraordinarias se especificará el o los asuntos sobre los cuales se deliberará y decidirá, y la misma tendrá alcance sólo para esos temas. En las Ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, propuestos por cualquier asistente e incluidos en el Orden del Día.

Parágrafo II: La Asamblea Extraordinaria se reunirá válidamente, cualquier día y en cualquier lugar, previa convocatoria de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Asociativo, con una asistencia compuesta de al menos dos tercios (2/3) del conjunto de los miembros mas la mitad (1/2) del conjunto de los Asociados y sus decisiones, vinculantes para toda la comunidad, son válidas con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del quorum verificado.

Artículo 15 Quorum y actas

La Asamblea sesionará válidamente con una asistencia compuesta de al menos dos tercios (2/3) del conjunto de los miembros mas la mitad (1/2) del conjunto de los Asociados y sus decisiones, vinculantes para toda la comunidad, son válidas con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del quorum verificado. Las resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea, deberá constar en un Acta, firmada por los miembros del Consejo Asociativo, y aquellos miembros y asociados que así lo deseen.

Capítulo V De las instancias de gestión

Artículo 16 - El Consejo Asociativo

El Consejo Asociativo, garante de la observancia de los reglamentos, vela por la buena marcha de la Sede, diseña y promueve las políticas de la Sede para el desarrollo de su objeto, en concordancia con las políticas delineadas por la NEL, la FAPOL y la AMP; puede hacer que los miembros y asociados le rindan cuentas de sus actividades.

El Consejo está compuesto por tres miembros, más el Director de la Sede y el representante ante el Consejo Federativo de la NEL, que integran el Consejo ex officio, es decir, manteniendo la duración de su mandato (2 años) y la forma de elección según el artículo 13 de este reglamento. El mandato del resto de los miembros del Consejo Asociativo es de 3 años. Mediante votación interna, el Consejo elige en su primera sesión de trabajo al Secretario Ejecutivo.

La terna de miembros del Consejo electos por Asamblea se renueva por completo al

término de su período de gestión (3 años).

El Consejo se reúne regularmente por convocatoria del Secretario Ejecutivo, dispone de los poderes que no le están reservados al Directorio o a la Asamblea General.

El Consejo recibe las sugerencias de sus miembros, referidas a cualquier aspecto de la vida institucional de la Sede, delibera sobre ellas y eventualmente las propone al voto de la Asamblea General.

El Consejo toma sus decisiones por consenso.

Si hubiere una vacante en su seno, el Consejo proveerá el reemplazo, por el lapso restante del mandato del consejero que deja su lugar vacante.

El Consejo Asociativo estudia los pedidos de admisión, hace las entrevistas necesarias y decide en consecuencia. En el caso de los pedidos para la categoría de Miembro, deriva la solicitud a las instancias de decisión correspondientes en la NEL y la AMP.

Artículo 17 El Directorio

El Directorio de la NEL-Caracas estará compuesto por el Director, elegido por la Asamblea, mas dos (2) personas escogidas por él para un período de dos (2) años, al cabo de los cuales será elegido un nuevo Director. Los cargos del Directorio son:

- a) Director
- b) Secretaría
- c) Tesorería

Parágrafo I: La Asamblea Ordinaria elige al Director, quien a su vez elige de entre el conjunto de los miembros a las personas que ocuparán las funciones de Secretaría y las funciones de Tesorería. Nominalmente el Director y su equipo de gestión estarán en funciones por un período de dos (2) años.

Parágrafo II: Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones hasta tanto la Asamblea designe el nuevo Directorio.

Parágrafo III: El Director no puede ser reelecto para los dos (2) períodos inmediatamente posteriores al vencimiento de su período reglamentario.

Parágrafo IV: En caso de falta del Director, el Consejo Asociativo designará de entre sus miembros el suplente, hasta la reincorporación del Director o su sustitución por la Asamblea.

Artículo 18 Funcionamiento del Directorio

El Directorio deberá reunirse periódicamente en el lugar, día y hora que reglamente el mismo Directorio. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los tres miembros del Directorio. De las reuniones y sus deliberaciones se dejará constancia en un libro de Actas, cada una de las cuales deberá estar debidamente firmada por el Director y los miembros asistentes.

Artículo 19 Funciones del Directorio

Son atribuciones del Directorio:

- 1.- Gestionar el movimiento de la Sede para la realización de su objeto.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos alcanzados en la Asamblea General y las indicaciones del Consejo Asociativo;
- 3.- Administrar los bienes y locales fijos o ad-hoc de la Sede;
- 4.- Consultar al conjunto de los miembros y asociados respecto de los asuntos que considere oportunos y necesarios para la consecución de los fines de la Sede;
- 5.- Organizar, programar y llevar adelante las Jornadas Anuales de la Sede y todas aquellas actividades que considere necesarias y oportunas para la consecución de los fines de la Sede, de acuerdo con las políticas de la AMP, de la Escuela Una y de la NEL;
- 6.- Constituir las Comisiones de trabajo que considere necesarias para el cabal cumplimiento de sus tareas reglamentarias.

Artículo 20 Del Director y sus funciones

- 1.- Representar a la NEL-Caracas ante la ley y en todos los actos y operaciones que se celebren con terceros;
- 2.- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de la NEL-Caracas;
- 3.- Cumplir con las disposiciones y políticas trazadas por la Asamblea y el Consejo Asociativo;
- 4.- Celebrar los actos y contratos que ordene la Asamblea y/o el Consejo Asociativo y aquellos otros necesarios para las finalidades de la NEL-Caracas;
- 5.- Presentar los informes que le solicite la Asamblea o el Consejo;
- 6.- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y que le sean asignadas por la Asamblea y/o por el Consejo Asociativo.

Artículo 21 Informe financiero

- 1.- Al finalizar el año se realizará un cierre del ejercicio financiero para hacer el inventario y balance general. El balance general se presentará a la Asamblea, con las firmas del Director y el Contador de la NEL-Caracas.

Capítulo VI Vínculos asociativos

Artículo 22 El ámbito de relaciones institucionales

La NEL-Caracas mantendrá vínculos de trabajo consuetudinarios con los Institutos del Campo Freudiano, con la Fundación del Campo Freudiano, con otras Sedes y Delegaciones de la NEL, con la Federación Americana de Psicoanálisis de Orientación Lacaniana, y con las Escuelas y otras instancias de la AMP.

Capítulo VII Modificación reglamentaria, Disolución y liquidación

Artículo 23 Modificación de los reglamentos

Cualquier proyecto de modificación del reglamento de la NEL-Caracas propuesto, deberá consultar su finalidad y adoptarse por el voto favorable de los 2/3 del quorum verificado de la Asamblea, y deberá ser tramitado por el Consejo Asociativo por ante las instancias correspondiente de la NEL y de la AMP.

Artículo 24 Disolución y liquidación

La disolución de la Sede podrá efectuarse por decisión del Presidente de la AMP, con el acuerdo del Consejo de la AMP

Parágrafo I: La Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin, designará un liquidador, cuyas atribuciones le serán indicadas de acuerdo a las cuales deberá ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los presentes reglamentos.

Parágrafo II: En caso de liquidación los activos de la NEL-Caracas pasarán a una entidad análoga del Campo Freudiano, sin ánimo de lucro, determinada por la AMP.

Disposiciones transitorias

1.- Del actual Director

El actual Director entra en funciones formalmente a partir del Congreso de la AMP de 2014, y permanece hasta la primera Asamblea Ordinaria que se realice luego de la aprobación del presente reglamento por parte de las instancias correspondientes de la NEL y la AMP. Entonces se procederá a la elección de un nuevo Director de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

2.- Del actual Consejo Asociativo

El actual Consejo Asociativo se constituye a partir del Congreso de la AMP de 2014, y permanece en funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria que se realice luego de la aprobación del presente reglamento por parte de las instancias correspondientes de la NEL y la AMP. En esa primera Asamblea, serán elegidos dos miembros del actual Consejo Asociativo para permanecer por tres años más, junto a un nuevo miembro, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

3.- Del Representante de la Sede ante el Consejo Federativo de la NEL

El actual representante de la Sede ante el Consejo Federativo de la NEL permanecerá en funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice luego de la aprobación del presente reglamento por parte de las instancias correspondientes de la NEL y la AMP. Entonces se procederá a la elección de un nuevo representante de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

4.- Del presente proyecto de Reglamentos

El presente proyecto de reglamentos será presentado a las instancias de la NEL y la AMP a más tardar el tercer trimestre del año 2015, cuyos miembros decidirán su eventual modificación y aprobación, momento a partir del cual entrarían en plena vigencia.

La primera Asamblea Ordinaria estaría ya bajo su égida.